

### "Por la cual se justifica una Contratación Directa"

La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca en uso de sus atribuciones legales, y las delegadas mediante el Decreto Departamental No. 006 de 2024, el Decreto 1082 de 2015 y

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala como fines esenciales del Estado: '(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)'.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que el Articulo 298 de la Constitución Política establece que "Los departamentos tienen autonomía para la administración del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la constitución".

Que el Articulo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, estableció: "la Entidad estatal debe señalar mediante Acto Administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa el cual debe contener: 1. la causal que invoca para contratar directamente. 2. El Objeto del Contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista. 4. El Lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".

Que de acuerdo con el artículo 158 "Misión de la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género" del Decreto Ordenanza 510 de 2022 "por el cual se establece la estructura Administrativa Pública departamental, se define la organización interna y las funciones de la dependencia del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", se establece como misión de la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género liderar coordinar la formulación implementación, monitoreo, evaluación y territorialización de la Política pública de mujer, equidad de género e igualdad de oportunidades para las mujeres de Cundinamarca, propiciando la adecuación de las instituciones y la transformación de las prácticas culturales que menoscaban sus derechos, con el propósito de lograr el mejoramiento integral el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.

Que dentro del mencionado Decreto Departamental se establecen los objetivos de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género los cuales son: 1. Coordinar la formulación, implementación, monitoreo, evaluación y territorialización de la política pública que fomente la equidad igualdad de oportunidades para las mujeres de Cundinamarca. 2. Propiciar la adecuación de las instituciones y la transformación de las prácticas culturales que menoscaban los derechos de las mujeres. 3. Lograr el mejoramiento integral y el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres. 4. Implementar

### ENTIDAD CERTIFICADA















acciones para la eliminación de todas las formas de discriminación y violencias contra las mujeres. 5. Incorporar la perspectiva de género en los procesos de desarrollo departamental y municipal. 6. Lograr transversalidad y territorialización de las políticas públicas de igualdad, equidad y no discriminación de las mujeres.

Que dentro de las funciones esenciales de la Secretaría, enmarcadas en el Decreto Ordenanza No. 510 de 2022 se establecen: Articulo 160 "Funciones esenciales de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género" son funciones esenciales: 1. Formular e implementar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de equidad de género, eliminación y prevención de violencia, maltrato y discriminación de las mujeres, acceso a la justicia y fomento de capacidades y procesos organizativos. 2. Incorporar la perspectiva de Género en los procesos de desarrollo departamental y municipal. 3. Garantiza la transversalidad y territorialización de las políticas públicas de igualdad, equidad y no discriminación de las mujeres. 4. efectuar estudios e investigaciones que permitan conocer la situación de las mujeres del Departamento y efectuar seguimiento a las políticas.5.Gestionar espacios que permitan adelantar acciones para la visibilidad y participación directa de las mujeres y garantizar su inclusión en los procesos de desarrollo del Departamento. 6. Realizar seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de los recursos y programas definidos para la atención de las mujeres. 7. Promover la sinergia de actores a través de la articulación de los programas, proyectos en busca del cumplimiento de las metas y resultados esperados, en el marco del plan de desarrollo, en el cumplimiento de los derechos de las mujeres. 8. Asistir técnicamente a los municipios a través de los encuentros de pares, para involucrarlos en el desarrollo de los programas y proyectos destinados a las mujeres. 9. Realizar el enlace entre las entidades nacionales y los municipios del departamento en el cumplimiento de los lineamientos, directrices y normatividad relacionada con los derechos de las mujeres.

Que el plan departamental de desarrollo 2024 – 2028, "Gobernando: Más que un Plan" en la Meta No 69 establece "Garantizar el funcionamiento de 2 casas refugio con destinación a la acogida y protección de las mujeres víctimas de violencias junto a su núcleo familiar" con el objetivo de Disminuir al 0,99% la tasa de casos por delito contra la libertad, integridad y orientación sexual registrado por mujeres desde su diversidad en el departamento de Cundinamarca, asociado al programa 4502 - Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos

El Plan de Desarrollo Departamental, entonces, busca implementar estrategias intersectoriales específicas encaminadas hacia la mujer y protección de sus derechos.

Que el Honorable Consejo de Estado y otros organismos han emitido conceptos recientes sobre la contratación directa con entidades sin ánimo de lucro (ESAL), estableciendo lo siguiente:

"...— Viabilidad: El artículo 355 de la Constitución autoriza la celebración de convenios con recursos, entre otros, de los presupuestos, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y actividades de interés público. Esto se realiza sin que el convenio objeto de análisis se encuentre dentro de los presupuestos de exclusión a que se refiere el artículo 2º del Decreto 092 de 2017. Por una parte, el ente territorial no obtiene una contraprestación directa a su favor, ya que la destinataria y beneficiaria directa es la comunidad; y por otra, no se acuerdan transferencias de recursos por la entidad territorial a una persona de

### ENTIDAD CERTIFICADA















derecho privado para el cumplimiento de un mandato legal, o a favor de personas naturales para el cumplimiento de obligaciones de asistencia o subsidios previstas expresamente en la Constitución, ni de apropiaciones presupuestales destinadas a personas jurídicas públicas creadas por entidades públicas.

Además, la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) ha precisado que la contratación con ESAL sigue rigiéndose por el Decreto 092 de 2017, excepto en los aspectos suspendidos provisionalmente por el Consejo de Estado. La identificación precisa de las ESAL que podría ser ejecutoras del proyecto justificado en la presente actuación se obtendrá una vez el ente territorial efectúe la convocatoria para que las organizaciones con disponibilidad económica de aportes en dinero o en especie, señaladas por la ley, presenten formalmente sus manifestaciones de interés en ser cooperantes y ejecutoras del proyecto.

Esta contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento. En virtud de la ejecución del plan de desarrollo "Gobernando más que un Plan", se busca el bienestar de las mujeres de nuestro departamento, con el propósito de que este proyecto sea viabilizado y financiado por una ESAL en cofinanciación con el Departamento de Cundinamarca.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario y pertinente celebrar un convenio de asociación con una ESAL, realizando una contratación directa conforme al Decreto 092 de 2017 y los lineamientos recientes establecidos por Colombia Compra Eficiente y el Consejo de Estado.

### Antecedentes del proyecto:

Una vez definida la necesidad del proyecto se inician mesas de trabajo lideradas por la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género con posibles aliados estratégicos para la puesta en marcha de la casa de acogida, entre los cuales se encuentran entidades prestadoras del servicio con experiencia en Bogotá como Multiétnicas, Asociación Gremial De Apoyo Jurídico de Chía y Cruz Roja Colombia Seccional Cundinamarca y Bogotá.

Que, en consecuencia, la SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, convocó a las Entidades Sin Ánimo de Lucro ESAL que se encuentren interesadas en participar para la suscripción de un convenio de acuerdo con las características del proyecto, a lo cual se tuvo en cuenta lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el cual se cita a continuación:

"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional". Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del

### ENTIDAD CERTIFICADA















valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección".

.En el marco del proyecto relacionado con la gestión de casas de acogida para mujeres víctimas de violencia, se realizó una primera convocatoria dirigida a Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) con el fin identificar una posible entidad sin ánimo de Lucro que estuviera dispuesto a invertir al menos el 30% del presupuesto destinado por la entidad para este fin. Durante esta primera convocatoria, ninguna de las ESAL interesadas manifestó su intención de invertir los recursos requeridos, aun así se recibieron dos cotizaciones que sirvieron como insumo para la elaboración del correspondiente análisis del sector.

Dada la importancia y urgencia del proyecto, se llevó a cabo una segunda invitación en la que se establecieron todos los requisitos y pormenores a tener en cuenta en la implementación y puesta en funcionamiento de las casas de acogida en el departamento, se establecieron claramente los documentos que debían presentar las ESALES interesadas, el aporte mínimo para adelantar una contratación directa en el marco del Decreto 092 de 2017 y demás requisitos estableciendo también un cronograma con el fin recepcionar las propuestas de los interesados y así definir la modalidad de contratación conforme lo establecido en la mencionada norma y en el procedimiento establecido en el formato A-GC-PR-007 para contratar con entidades sin ánimo de lucro. En esta ocasión, solo una ESAL, ASOCIACIÓN GREMIAL DE APOYO JURIDICO DE CHIA, manifestó su disposición para aportar el 30% del presupuesto requerido, cumpliendo así con el requisito mínimo establecido en el Decreto 092 de 2017

Posteriormente, se procedió a realizar un análisis exhaustivo de la documentación presentada por esta ESAL. El análisis incluyó la verificación del cumplimiento de todos los requisitos legales, técnicos y financieros exigidos en los términos de la convocatoria. Además, se evaluó la capacidad técnica y operativa de la ESAL para llevar a cabo el proyecto, así como su experiencia y reputación previa en proyectos similares.

El resultado de este análisis fue favorable, demostrando que la ESAL ASOCIACIÓN GREMIAL DE APOYO JURIDICO DE CHIA no solo cumple con los requisitos establecidos, sino que también tiene la capacidad y experiencia necesarias para garantizar el éxito del proyecto. Dado que esta ESAL fue la única en manifestar su intención de cofinanciar el proyecto y que su propuesta fue evaluada positivamente, por cada una de las áreas separadamente, jurídica, técnica, financiera y económicamente, encontrando entonces que cada uno de los informes concluyo el cumplimiento de los requisitos por parte de la entidad interesada, se considera entonces que están dadas las condiciones para justificar la viabilidad de la contratación directa.

Que la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género de la Gobernación de Cundinamarca realizó los correspondientes estudios previos de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales pueden consultarse físicamente en la misma dependencia y en la plataforma SECOP II.

Que la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género de la Gobernación de Cundinamarca realizó le correspondiente estudio del mercado y el análisis del sector de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.11., del Decreto 1082 de 2015, los cuales pueden consultarse físicamente en la misma dependencia y en la plataforma SECOP II.

### ENTIDAD CERTIFICADA















Así las cosas, el presente proceso contractual se enmarca en la ejecución de la meta de producto No. 69 del Plan de Desarrollo Departamental a cargo de la Secretaría de la Mujer Equidad de Género para garantizar el funcionamiento de 2 casas refugio con destinación a la acogida y protección de las mujeres víctimas de violencias junto a su núcleo familiar

Que de conformidad con el Decreto Departamental No. 006 de 2024, la secretaria de la Mujer y Equidad de Género fue delegada en ordenación del gasto por el Señor Gobernador para actuar en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca Secretaría de la Mujer, Equidad y Género, por lo que cuenta con todas las facultades para contratar.

Mediante la suscripción del convenio de asociación en el marco del decreto 092 de 2017 entre la Entidad Sin Ánimo de Lucro ASOJURIDICA CHIA y el Departamento de Cundinamarca se busca proteger, los derechos, la vida y la integridad de las Mujeres cundinamarquesas víctimas de violencias basadas en género y en riesgo de feminicidio y sus dependientes.

Que en virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta que la Entidad Sin Ánimo de Lucro ASOJURIDICA CHIA, se requiere adelantar el proceso de contratación directa, esto, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 del decreto 092 de 2017.

Que el Objeto del Contrato corresponde al "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE "CASA DE ACOGIDA" PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

Que la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 7100054267 del 19 de julio de 2024, con cargo al Rubro: 1130/3-1100/2320202008/6/069/CC /SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENE / FONPET Departamento / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Y CDP No 7100054268 del 19 de julio de 2024, con cargo al Rubro: 1130/3-3310/2320202008/6/069/CC /SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENE / Fondo de desarrollo integral mujer cundi./ Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Proyecto: 2024/004250167/4502038 erradicación de violencia de Genero, en concordancia con el concepto precontractual favorable número 0000004608 de fecha 19 de julio de 2024, incluido en el Plan de adquisiciones de la SECRETARÍA de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca vigencia 2024. Los recursos del proyecto están encaminados a cumplir la meta No.69 "Garantizar el funcionamiento de 2 casas refugio con destinación a la acogida y protección de las mujeres víctimas de violencias junto a su núcleo familiar" con el objetivo de Disminuir al 0,99% la tasa de casos por delito contra la libertad, integridad y orientación sexual registrado por mujeres desde su diversidad en el departamento de Cundinamarca, asociado al programa 4502 - Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos". Por la suma de MIL DOSCIENTOS MILLONES (\$1.200.000.000) M/CTE de los cuales según la convocatoria y oferta realizada por la Única ESAL interesada, se apropiaran para el proyecto la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$840.000.000) valor aportado por el departamento.

### ENTIDAD CERTIFICADA















Que el plazo del convenio será cuatro (4) meses y/o hasta agotar el presupuesto lo que primero ocurra, contado desde suscripción del acta de inicio.

De conformidad con los considerandos anteriores, la necesidad y justificación contenida en los estudios previos elaborados por la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca, se encuentra justificada la necesidad de celebrar un convenio de asociación con la entidad sin ánimo de lucro ASOJURIDICA CHIA entidad con reconocida idoneidad, y quien cumple con todos los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos requeridos para el desarrollo y puesta en funcionamiento de las casas de acogida en el Departamento de Cundinamarca y que aportan el 30% del valor correspondiente al aporte de la entidad territorial valorado en TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$360.000.000) y que acreditan contar con el mencionado valor para la ejecución del mismo.

Por lo anteriormente expuesto,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa a celebrar con la entidad sin ánimo de lucro ASOJURIDICA CHIA que tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE "CASA DE ACOGIDA" PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelántese el trámite de la presente contratación Directa de conformidad con lo establecido en el literal i) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.11., del Decreto 1082 de 2015, artículo 5 de decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos en la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género o en el Portal Único de Contratación www.colombiacompraeficiente.gov.co y pagina web de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos conforme a la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto administrativo de trámite.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición. Dada en la ciudad de Bogotá el día 30 de agosto de 2024,

> **GLORIA BETTY ZORRO AFRICANO** SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD **DE GÉNERO**

Proyectó: Daniela Alejandra Garzón Rozo- Profesional Especializada Revisó: Claudia M. Castro Rey – Asesor Despacho

ENTIDAD CERTIFICADA











